

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales

Auditoría De Cumplimiento: 2022-1-19GYN-19-0154-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 154

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar los recursos públicos federales administrados, para verificar que las erogaciones realizadas por concepto de "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales", se incluyeron en el presupuesto autorizado, determinaron, administraron, controlaron, registraron, ejercieron, pagaron y se presentaron en los estados financieros y en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	15,071,555.7
Muestra Auditada	4,969,971.7
Representatividad de la Muestra	33.0%

El universo de los egresos por 15,071,555.7 miles de pesos, correspondió al presupuesto pagado en la partida genérica 339 "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales" del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el cual se presentó en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto, Tomo VII en la Cuenta Pública 2022. Se seleccionó una muestra de 4,969,971.7 miles de pesos, el 33.0% del universo, como se presenta a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA (Miles de pesos)					
Partida específica	Universo	%	Muestra	%	Contratos
33901 Subcontratación de servicios con terceros	11,080,879.5	73.5	2,519,936.3	16.7	8 ^{1/}
33903 Servicios integrales	1,207,436.8	8.0	992,239.1	6.6	3 ^{2/}
33904 Asignaciones derivadas de proyectos de asociación público privada	<u>2,783,239.4</u>	<u>18.5</u>	<u>1,457,796.3</u>	9.7	<u>1^{3/}</u>
Total	<u>15,071,555.7</u>	100.0	<u>4,969,971.7</u>	33.0	12

FUENTE: Base de datos del presupuesto ejercido en 2022 de las partidas específicas 33901 "Subcontratación de servicios con terceros", 33903 "Servicios integrales" y 33904 "Asignaciones derivadas de proyectos de asociación público privada", proporcionada por el ISSSTE.

NOTAS:

^{1/}: De la partida específica 33901 se revisaron ocho contratos: HRM/CRM/AD/00140/2022, CMN/SAF/LP/188/2022, SA/DRMO/LP/083/20, AD-CS-DNAF-SRMS-056/2022, AD-CS-DNAF-SRMS-074/2022, AD-CS-DNAF-SRMS-064/2022, AD-CS-DNAF-SRMS-065/2022 y AD-CS-DNAF-SRMS-053-2022.

^{2/}: De la partida específica 33903 se revisaron tres contratos: AD-CS-DNAF-SRMS-001/2021, AD-CS-DNAF-SRMS-106/2022 y AD-CS-DA-SRMS-001/2021/BIS.

^{3/}: De la partida específica 33904 se revisó el contrato núm. LPIM-CS-DA-SRMS-237/2017.

Antecedentes

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto contribuir al bienestar de los trabajadores, pensionados y familiares derechohabientes, en los términos, las condiciones y las modalidades previstos en su ley, mediante el otorgamiento eficaz y eficiente de los seguros, prestaciones y servicios, con atención esmerada, respeto y de calidad para cumplir con los valores institucionales de honestidad, legalidad y transparencia.

El ISSSTE cuenta con 35 sistemas delegacionales, 31 estatales y cuatro ubicados en la Ciudad de México; así como con 1,111 unidades médicas distribuidas estratégicamente en los tres niveles de atención, 14 hospitales de alta especialidad y el Centro Médico Nacional "20 de Noviembre".

El ISSSTE es responsable de planear, coordinar y supervisar el presupuesto autorizado, así como conciliar los recursos presupuestales del capítulo 3000 "Servicios generales" para cubrir todo tipo de servicios en los hospitales regionales, delegaciones regionales y estatales y demás unidades médicas. La partida genérica 339 "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales" se integró por las partidas específicas 33901 "Subcontratación de servicios con terceros", correspondiente a las asignaciones de servicios por subcontratación como maquila de productos, medicamentos, servicio médico, hospitalario, de laboratorio, entre otros; 33903 "Servicios integrales", servicios integrales que en términos del costo total resulte en condiciones menos onerosas para el estado; y 33904 "Asignaciones derivadas de proyectos de asociación público privada", contratos que se realizan mediante los esquemas de asociación que tengan como fuente de pago total o parcial recursos federales presupuestarios, con el fin de desarrollar proyectos de inversión productiva, investigación

aplicada o de innovación tecnológica, de largo plazo, con la participación del sector privado para la prestación de servicios al sector público, de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto del ISSSTE, vigente en 2022.

Resultados

1. Evaluación del Control Interno

Con el fin de verificar que, durante 2022, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) contó con procedimientos de control interno implementados, se aplicó el cuestionario de control interno con base en el marco integrado de control interno del Sistema Nacional de Fiscalización y se analizó la documentación proporcionada, con los resultados se determinó lo siguiente:

➤ Ambiente de control

El Instituto contó con la normativa para su gestión en materia de control interno, como se detalla a continuación:

- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios de los Trabajadores del Estado de 2021.
- Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de 2018.
- Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de 2012.
- Lineamientos Generales para la Administración de las Áreas del Almacén del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de 2019.
- Reglamento para el Surtimiento de Recetas y Abasto de Medicamentos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado del 2012.

No obstante, se constató que el Catálogo de Unidades Médicas del ISSSTE no está actualizado, toda vez que el Hospital Regional “Elvia Carrillo Puerto” y el Hospital General “José María Rodríguez”, están registrados como Hospital Regional Mérida y Hospital General Saltillo, respectivamente, en incumplimiento del artículo 19, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la función 7, numeral 5.7.3.3 “Departamento “C” de Presupuesto de Áreas Centrales” del Manual de Organización General ISSSTE.

➤ Administración de riesgos

En el Programa de Trabajo para la Administración de Riesgos (PTAR) 2022 se identificaron los riesgos de la Institución y se estableció la metodología para su administración.

Sin embargo, durante las visitas físicas a cinco hospitales generales y clínicas familiares, se constató que en su normativa interna no se estableció al servidor público que, en ausencia de los titulares, pudiera suplir sus funciones y actividades, así como de expedir certificaciones de los documentos emitidos por estas unidades médicas, a fin de garantizar que corresponde a la información original que conserva en sus archivos y evitar gastos adicionales por las certificaciones con un tercero.

➤ Actividades de control

En el PTAR 2022, se establecieron las acciones de control y los medios de verificación para mitigar los riesgos, con el fin de cumplir con las metas y objetivos institucionales.

➤ Supervisión

El ISSSTE proporcionó el Programa Institucional 2020-2024 y el Informe de Estados Financieros por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2022 y 2021, con los que acreditó que implementó mecanismos de supervisión en 2022.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante un oficio recibido en la Dirección de Auditoría "A.1" el 3 de enero de 2024, la entidad fiscalizada emitió diversas argumentaciones y remitió información y documentación soporte, de cuyo análisis se concluyó que el resultado se solventó parcialmente, toda vez que el ISSSTE, proporcionó el Catálogo de Unidades Médicas actualizado, así como las instrucciones para el uso de los nombres de las unidades en los formatos y documentación interna del Instituto. Por otra parte, proporcionó un oficio en donde el Director General instruirá al Director Médico para que inicie las gestiones correspondientes en lo relativo de la suplencia de titulares de Unidades Médicas en ausencia y sobre las certificaciones de documentos emitidos, sin embargo, el documento no está firmado, ni acusado de recibido por las áreas correspondientes, por lo que la observación persiste.

En conclusión, se determinó lo siguiente:

- En la normativa de los hospitales generales y clínicas familiares, no se han establecido las atribuciones de suplir a los titulares, ni de expedir copias certificadas de los documentos originales en las unidades médicas mencionadas.

2022-1-19GYN-19-0154-01-001 **Recomendación**

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado actualice los manuales y reglamentos de las unidades médicas, con la finalidad de que se establezca la designación del servidor público que pueda actuar en suplencia por ausencia de los titulares, incluyendo para la certificación de los documentos emitidos por estas unidades, para evitar el pago de honorarios notariales por dicho concepto.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. Presentación en la Cuenta Pública

En el “Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021, se le autorizó al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) un techo de gasto presupuestal por 396,948,622.0 miles de pesos; importe que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) le informó mediante un oficio del 13 de diciembre de 2021.

En el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto publicado en la Cuenta Pública 2022, se autorizaron 40,715,304.6 miles de pesos para el capítulo 3000 “Servicios generales”, de los cuales se destinaron 12,451,419.7 miles de pesos a la partida 3300 “Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios” y 10,670,473.1 miles de pesos a la partida genérica 339 “Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales”.

Además, se realizaron 10 adecuaciones presupuestarias en el “Módulo de Adecuaciones Presupuestarias de Entidades (MAPE)” de la SHCP, para la partida 3300 “Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios” por 4,873,836.9 miles de pesos, por lo que el presupuesto modificado al cierre del año totalizó 17,325,256.6 miles de pesos. Al respecto, se verificó que se realizaron 10 adecuaciones presupuestales a la partida genérica 339 “Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales” por 4,821,744.9 miles de pesos, por lo que el importe modificado totalizó 15,492,218.0 miles de pesos.

Se comparó la base de datos de los momentos presupuestales emitida por el Sistema de Programación y Ejercicio Presupuestal (SPEP) con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto (Armonizado) de la Cuenta Pública 2022, en el que se reportaron 16,752,776.6 miles de pesos del presupuesto pagado de la partida 3300 “Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios”, que representó el 96.7% respecto del presupuesto modificado; de lo anterior, se constató que la partida genérica 339 “Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales” reportó un presupuesto pagado de 15,071,555.7 miles de pesos, la cual se integró por las partidas específicas 33901 “Subcontratación de servicios con terceros”, 33903 “Servicios integrales” y 33904 “Asignaciones derivadas de proyectos de asociación público privada”, como se muestra a continuación:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

INTEGRACIÓN DE LA PARTIDA GENÉRICA
339 "SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES", 2022
(Miles de pesos)

Partida específica	Original	Ampliaciones / Reducciones	Modificado	Pagado
33901 Subcontratación de servicios con terceros	7,502,256.7	3,831,495.6	11,333,752.3	11,080,879.5
33903 Servicios integrales	1,009,567.3	293,157.9	1,302,725.2	1,207,436.8
33904 Asignaciones derivadas de proyectos de asociación público privada	<u>2,158,649.1</u>	<u>697,091.4</u>	<u>2,855,740.5</u>	<u>2,783,239.4</u>
Total	10,670,473.1	4,821,744.9	15,492,218.0	15,071,555.7

FUENTE: Base de datos de los momentos presupuestales registrados en la partida 3300 "Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales" del ejercicio 2022, proporcionada por el ISSSTE.

Con lo anterior, se comprobó que la diferencia entre el presupuesto modificado y el pagado de la partida genérica 339 "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales" por 420,662.3 miles de pesos correspondió a recursos propios, de acuerdo con la base de integración del presupuesto por fuente de financiamiento proporcionada por el ISSSTE.

Se revisó una muestra de 12 contratos por 4,969,971.7 miles de pesos, el 33.0% del total de la partida genérica, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA, 2022
(Miles de pesos)

#	Centro de trabajo	Procedimiento de adjudicación	Número de contrato	-	Pagado
Partida 33901 "Subcontratación de servicios con terceros"					
1	Hospital Regional "Elvia Carrillo Puerto"	Adjudicación Directa	HRM/CRM/AD/0140/2022	Centro Oncológico Privado, SA de C.V.	22,209.2
2	CMN 20 de Noviembre	Licitación Pública	CMN/SAF/LP/188/2022	Gerd Yerik, S.A. de C.V.	19,015.3
3	Quintana Roo	Licitación Pública	SA/DRMO/LP/083/2020	Persona física 1	3,960.0
4	Central	Adjudicación Directa	AD-CS-DNAF-SRMS-056/2022	Casa Plarre, S.A. de C.V.	381,706.8
5	Central	Adjudicación Directa	AD-CS-DNAF-SRMS-074/2022	Vitalmex Internacional, S.A. de C.V.	1,475,064.1
6	Central	Adjudicación Directa	AD-CS-DNAF-SRMS-064/2022	Vitalmex Internacional, S.A. de C.V.	266,668.9
7	Central	Adjudicación Directa	AD-CS-DNAF-SRMS-065/2022	Comerlat, S.A. de C.V.	136,021.4
8	Central	Adjudicación Directa	AD-CS-DNAF-SRMS-053/2022	Impromed, S.A. de C.V.	<u>215,290.6</u>
Subtotal 1					2,519,936.3
Partida 33903 "Servicios integrales"					
9	Central	Adjudicación Directa	AD-CS-DNAF-SRMS-001/2021	Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.	631,635.2
10	Central	Adjudicación Directa	AD-CS-DNAF-SRMS-106/2022	Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.	247,419.6
11	Central	Adjudicación Directa	AD-CS-DNAF-SRMS-001/2021/BIS	Silodisa Servicio Integral de Logística y Distribución, S.A.P.I. de C.V.	<u>113,184.3</u>
Subtotal 2					992,239.1
Partida 33904 "Asignaciones derivadas de proyectos de asociación público privada"					
12	Central	Licitación Pública Internacional Mixta	LPIM-CS-DA-SRMS-237/2017	Consorcio Operador de Hospitales Regionales del Sur, S.A. de C.V.	<u>1,457,796.3</u>
Total					4,969,971.7

FUENTE: Base de datos del presupuesto ejercido en 2022 de las partidas específicas 33901 "Subcontratación de servicios con terceros", 33903 "Servicios integrales" y 33904 "Asignaciones derivadas de proyectos de asociación público privada", proporcionada por el ISSSTE.

En la revisión del registro contable-presupuestal de los 12 contratos, se observó lo siguiente:

- En el contrato núm. AD-CS-DNAF-SRMS-074/2022 se determinó una diferencia de 2,480.8 miles de pesos, entre lo reportado en el SPEP por 147,117.3 miles de pesos, y el registro contable-presupuestal de una Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) de fecha 14 de diciembre de 2022, así como de la documentación soporte del pago por 144,636.5 miles de pesos; en consecuencia, lo presentado en el SPEP no correspondió al gasto real ejecutado, en incumplimiento de los artículos 45, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 19, fracciones IV y V, 33, 35 y 52, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En cuanto al pago por la contratación del servicio, se constató que quedaron pendientes de pago 36 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por 168,540.1 miles de pesos, de los cuales el ISSSTE no demostró su registro como pasivo circulante, ni informó sobre ello a la SHCP, en incumplimiento de los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- En el contrato núm. AD-CS-DNAF-SRMS-064/2022 se constató que la persona moral Vitalmex Internacional, S.A. de C.V., prestó el "Servicio Integral de Cirugía de Mínima Invasión" en 43 unidades médicas de abril a diciembre de 2022, por un total de 302,669.3 miles de pesos, de los cuales se pagaron 266,668.9 miles de pesos con recursos de 2022, por lo que al 31 de diciembre de 2022 quedaron pendientes de pago 36,000.4 miles de pesos. Sin embargo, se constató que se registraron 39,751.6 miles de pesos del pasivo, de lo que resultó una diferencia de 3,751.2 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- En el contrato número AD-CS-DNAF-SRMS-001/2021 se determinó una diferencia de 922.6 miles de pesos, entre el registro presupuestal por 631,635.2 miles de pesos, y el monto de los CFDI por 632,557.8 miles de pesos, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), debido a que el desglose de las CLC no coincidió con los importes presentados en dichos CFDI, en incumplimiento de los artículos 52 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 76 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante dos oficios recibidos en la Dirección de Auditoría "A.1" el 8 y 13 de diciembre de 2023, respectivamente, la entidad fiscalizada emitió diversas argumentaciones y remitió información y documentación soporte, así como un CD y DVD, de cuyo análisis se concluyó que el resultado se solventó parcialmente, toda vez que el ISSSTE, proporcionó una base de datos en formato Excel que contiene el análisis por factura y CLC's emitidas por el SPEP, que incluye la CLC 1401440013183, y en donde no se identificaron diferencias entre los registros emitidos por dicho sistema y el registro contable-presupuestal del contrato núm. AD-CS-DNAF-SRMS-074/2022; así mismo, aclaró mediante 25 notas de crédito que la diferencia por

922.6 miles de pesos, entre el registro presupuestal y el monto de los CFDI del contrato núm. AD-CS-DNAF-SRMS-001/2021, se debió a las retenciones establecidas del 4.0% del Impuesto al Valor Agregado. Sin embargo, del contrato núm. AD-CS-DNAF-SRMS-074/2022, no se aclaró la diferencia entre lo que se registró como pasivo en el SPEP y lo pagado por 159.2 miles de pesos, ni proporcionó el CFDI que ampare dicho importe, y del contrato núm. AD-CS-DNAF-SRMS-064/2022, no se proporcionó la información que aclare la diferencia entre el registro del pasivo por los servicios prestados en 2022 y los CFDI pagados en el 2023 por 1,207.3 miles de pesos ni los CFDI que amparen dicho importe, por lo que estas observaciones persisten.

En síntesis, se observó lo siguiente:

- El ISSSTE no se aclaró la diferencia entre lo que se registró como pasivo en el SPEP y lo pagado por 159.2 miles de pesos, ni proporcionó el CFDI que ampare dicho importe del contrato núm. AD-CS-DNAF-SRMS-074/2022.
- No se proporcionó la información que aclare la diferencia entre el registro del pasivo por los servicios prestados en 2022 y los CFDI pagados en el 2023 por 1,207.3 miles de pesos ni los CFDI que amparen dicho importe del contrato núm. AD-CS-DNAF-SRMS-064/2022.

2022-9-19GYN-19-0154-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no aclararon la diferencia entre lo que se registró como pasivo en el SPEP y lo pagado por 159.2 miles de pesos, ni proporcionaron el CFDI que ampare dicho importe del contrato núm. AD-CS-DNAF-SRMS-074/2022 ni la información que aclare la diferencia entre el registro del pasivo por los servicios prestados en 2022 y los CFDI pagados en el 2023 por 1,207.3 miles de pesos ni los CFDI que amparen dicho importe del contrato núm. AD-CS-DNAF-SRMS-064/2022, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 54, y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 33 y 34.

3. Revisión del contrato número HRM/CRM/AD/0140/2022

El 20 de marzo de 2022, la Coordinación de Medicina Interna solicitó a la Coordinación de Recursos Materiales, ambas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), la contratación por adjudicación directa por excepción a la licitación pública de los servicios de radioterapia para los derechohabientes del Hospital Regional “Elvia Carrillo Puerto”, antes Hospital Regional Mérida.

En el acta de la tercera sesión ordinaria de 2022, el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Hospital Regional “Elvia Carrillo Puerto” dictaminó la

contratación por adjudicación directa con la empresa Centro Oncológico Privado, S.A. de C.V., en la cual se justificó *“que la empresa es el único proveedor en la Península que cuenta con el Acelerador Lineal que se requiere”*. Sin embargo, en el resultado de la investigación de mercado, no presentó información soporte de las solicitudes de las cotizaciones o de la búsqueda en CompraNet, ni de las características técnicas del acelerador lineal, por lo que se observó que, al ser un servicio recurrente, no acreditó que existiera un solo ofertante en el mercado, en incumplimiento del artículo 41, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El 1 de abril de 2023, el ISSSTE, por conducto del encargado del Hospital Regional “Elvia Carrillo Puerto”, suscribió el contrato número HRM/CRM/AD/0140/2022 para la prestación del servicio de “radioterapia para los derechohabientes”, por un monto mínimo por 9,200.0 miles de pesos y un monto máximo por 23,000.0 miles de pesos, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y una vigencia del 1 de abril al 31 de diciembre de 2022.

Al respecto, se verificó que el proveedor Centro Oncológico Privado, S.A. de C.V., no estaba incluido entre los proveedores sancionados por la Secretaría de la Función Pública a la fecha y durante 2022, no se publicaron circulares en el Diario Oficial de la Federación de abstenerse de contratar con el proveedor; tampoco se encontró incluido en el directorio de proveedores y contratistas sancionados del Servicio de Administración Tributaria, por lo que a la fecha de la celebración del contrato, el proveedor no se encontraba inhabilitado ni sancionado, de conformidad con la normativa.

Para el pago de los servicios, emitió 103 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet a favor del ISSSTE por un total de 22,209.2 miles de pesos, con IVA incluido; por lo que el Instituto pagó el mismo importe mediante 103 Cuentas por Liquidar Certificadas y 103 transferencias a la cuenta bancaria del proveedor. Además, se constató que dichas transferencias se registraron en el Sistema Contable del ISSSTE, conforme al importe y fecha presentados en el estado de cuenta bancario y la demás documentación que soporta el pago, mediante la emisión de la póliza utilizada para el registro de los pagos, en cumplimiento de la normativa.

Con el análisis de la información y documentación correspondiente a la ejecución y cierre del contrato, se determinó que el Hospital Regional “Elvia Carrillo Puerto” acreditó la prestación del servicio, ya que proporcionó 506 formatos denominados “Solicitud de Referencia de Paciente de Unidad Propia a Subrogada” con los datos personales del paciente, el resumen médico, el nombre del estudio; la “Nota de Tratamiento” que contiene el tratamiento que recibió el paciente, la preparación y descripción del tratamiento; la “Nota de Corte de Teleterapia” con el nombre del paciente, la procedencia, el diagnóstico, el estudio, el plan de tratamiento y el número de sesiones para completar el tratamiento, de abril a diciembre de 2022.

Asimismo, se realizó una visita al Hospital Regional “Elvia Carrillo Puerto”, en la que la entidad fiscalizada proporcionó mediante acta circunstanciada, los formatos antes mencionados, con los que se constató que se corresponden con los servicios pagados por el ISSSTE durante el ejercicio fiscal 2022.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante un oficio recibido en la Dirección de Auditoría “A.1” el 8 de diciembre de 2023, la entidad fiscalizada emitió diversas argumentaciones y remitió información y documentación soporte y un CD, de cuyo análisis se concluyó que el resultado se solventó, toda vez que el Director del Hospital Regional de Mérida “Elvia Carrillo Puerto” envió el formato “Investigación de Mercado” (FO-CON-05) correspondiente al “servicio de radioterapia”, así como los oficios de solicitud de cotización a 3 proveedores, los oficios de respuesta con la negativa a prestar los servicios de los mismos, y la cotización del Centro Oncológico Privado, S.A. de C.V., en donde se indicaron los precios para servicios oncológicos de Radioterapia y Braquiterapia correspondiente a 2022; por lo anterior, se acreditó que al momento de la contratación solo existía un ofertante en el mercado.

En conclusión, el ISSSTE realizó la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa en cumplimiento de la normativa. El importe pagado por el Instituto correspondió al importe facturado por el proveedor Centro Oncológico Privado, S.A. de C.V., para los servicios de radioterapia para los derechohabientes del Hospital Regional “Elvia Carrillo Puerto”, antes Hospital Regional Mérida. Además, los servicios prestados se acreditaron con diversa información proporcionada, como los formatos “Solicitud de Referencia de Paciente de Unidad Propia a Subrogada”; la “Nota de Tratamiento” y la “Nota de Corte de Teleterapia”.

4. Revisión del contrato número CMN/SAF/LP/188/2022

El 9 de junio de 2022 el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), por conducto de la Subdirección Médica del Centro Médico Nacional 20 de Noviembre (CMN 20 de Noviembre), realizó el procedimiento de licitación pública nacional electrónica núm. LA-051GYN041-E180-2022 con 12 partidas, para la contratación de los “Servicios Médicos Subrogados de Radiología e Imagen, Reproducción Humana y Cardiología”, en el ejercicio fiscal 2022, por lo que el 9 de junio de 2022, emitió el fallo mediante el cual le adjudicó el contrato a la persona moral Gerd Yerik, S.A. de C.V., y el 15 de junio del mismo año se efectuó la rectificación del fallo.

El 15 de junio de 2022, la Subdirección Médica del CMN 20 de Noviembre suscribió el contrato número CMN/SAF/LP/188/2022, para la prestación de los “Servicios Médicos Subrogados de Radiología e Imagen, Reproducción Humana y Cardiología”, por un importe mínimo de 12,756.9 miles de pesos, y un máximo de 27,606.2 miles de pesos, ambas cantidades incluyeron el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con una vigencia del 15 de junio al 31 de diciembre de 2022. En consecuencia, el 30 de diciembre de 2022 se formalizó el convenio modificatorio número CM-18/2022, para ampliar la vigencia del 1 de enero al 31 de marzo de 2023, y aumentar el importe por 5,518.2 miles de pesos, correspondiente al 20.0%, de acuerdo con la normativa.

Al respecto, se comprobó que la empresa Gerd Yerik, S.A. de C.V., no estaba incluida entre los proveedores sancionados por la Secretaría de la Función Pública a la fecha de la celebración del contrato y durante 2022 no se publicaron circulares en el Diario Oficial de la Federación de abstenerse de contratar con el proveedor; tampoco se encontró incluida en el directorio

de proveedores y contratistas sancionados del Servicio de Administración Tributaria, por lo que a la fecha de la celebración del contrato el proveedor no se encontraba inhabilitado ni sancionado, en cumplimiento de la normativa.

Para el pago de los servicios, el proveedor emitió ocho Comprobantes Fiscales Digitales por Internet a favor del ISSSTE por un importe total de 19,015.3 miles de pesos, con IVA incluido, por lo que el Instituto pagó el mismo importe mediante cinco Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y cinco transferencias a la cuenta bancaria del proveedor. Además, se constató que las transferencias referidas se registraron en el Sistema Contable del ISSSTE, conforme al importe y fecha presentados en el estado de cuenta bancario mediante la emisión de una póliza en la cual se registraron los pagos de las CLC.

Con el análisis de la información y documentación correspondiente a la ejecución y cierre del contrato, se determinó que el ISSSTE acreditó la prestación del servicio, ya que, proporcionó siete oficios del “Concentrado de los estudios” con su soporte, con los que se constató que el proveedor Gerd Yerik, S.A. de C.V., prestó los Servicios Médicos Subrogados de Radiología e Imagen, Reproducción Humana y Cardiología en el CMN 20 de noviembre de junio a diciembre de 2022. Sin embargo, se observó que el soporte careció del nombre del formato, el membretado, la firma de titulares y los sellos; además, no se proporcionó el documento denominado “Solicitud de estudios”, en incumplimiento de la cláusula décima tercera “Verificación y supervisión”, y del párrafo sexto del Anexo 1 técnico del contrato número CMN/SAF/LP/188/2022.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante un oficio recibido en la Dirección de Auditoría “A.1” el 8 de diciembre de 2023, la entidad fiscalizada emitió diversas argumentaciones y remitió información y documentación soporte y un CD, de cuyo análisis se concluyó que el resultado no se solventa, toda vez que el ISSSTE proporcionó “Listas de Procedimientos Realizados” de los meses de junio a diciembre de 2022 y de enero a marzo de 2023, esto por los que se refiere a “Ultrasonidos Morfológicos, Mamarios y Portátiles”, sin embargo no entregó información relacionada con la “Solicitud de Estudios” por los “Servicios Médicos Subrogados de Radiología e Imagen, Reproducción Humana y Cardiología” en el periodo de junio a diciembre del 2022, además, no fundamentó los motivos por lo que la documentación proporcionada careció de nombre del formato, el membretado, la firma de titulares y los sellos, por lo que la observación persiste.

En síntesis, se observó lo siguiente:

- El CMN 20 de Noviembre no proporcionó el documento denominado “Solicitud de estudios”; además, el soporte de la acreditación del servicio careció del nombre del formato, el membretado, la firma de titulares y los sellos.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 12 - Acción 2022-9-19GYN-19-0154-08-002

5. Revisión del contrato plurianual número SA/DRMO/LP/083/2020

El 1 de agosto de 2020, la Subdelegada de Administración de la Delegación del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) en Quintana Roo suscribió el contrato abierto plurianual de prestación de “Servicios de Estancias contratadas para el Bienestar y Desarrollo Infantil” número SA/DRMO/LP/083/2020, con la persona física 1, por un importe mínimo de 4,224.0 miles de pesos, sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y un importe máximo de 10,560.0 miles de pesos, sin IVA, para la atención de un mínimo de 64 niños y un máximo de 160 niños, con una vigencia del 1 de agosto del 2020 al 31 de julio de 2022 para el periodo de enero a julio de 2022, con un importe mínimo de 1,232.0 miles de pesos y un máximo de 3,080.0 miles de pesos, ambos sin IVA.

El 29 de julio de 2022, la Subdelegada de Administración de la Delegación del ISSSTE en Quintana Roo suscribió con la persona física 1 el convenio modificatorio número SA/DRMO/LP/CM/083/2020, con el objeto de aumentar la vigencia al 30 de septiembre de 2022 e incrementar en 440.0 miles de pesos el importe mínimo, y 880.0 miles de pesos el importe máximo, por lo que el importe mínimo totalizó 1,672.0 miles de pesos y el máximo, 3,960.0 miles de pesos, de conformidad con la normativa.

Al respecto, el ISSSTE proporcionó la póliza de responsabilidad civil correspondiente al periodo del 16 de julio de 2022 al 16 de julio del 2023; sin embargo, no proporcionó la póliza de responsabilidad civil general con cobertura amplia vigente durante el periodo del 1 de enero al 15 de julio de 2022, ni la garantía de vicios ocultos, en incumplimiento del numeral 1.5 “Garantía del Servicio” de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-051GYN017-E55-2020, y de los artículos 53, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 96, párrafo segundo, y 103, de su Reglamento; y la cláusula vigésima octava “Defectos y vicios ocultos” del contrato número SA/DRMO/LP/083/2020.

También se verificó que la persona física 1 no estaba incluida entre los proveedores sancionados por la Secretaría de la Función Pública a la fecha de la celebración del contrato y durante 2022 no se publicaron circulares en el Diario Oficial de la Federación de abstenerse de contratar con el proveedor; tampoco se encontró incluida en el directorio de proveedores y contratistas sancionados del Servicio de Administración Tributaria, en cumplimiento de la normativa.

La persona física 1 emitió nueve Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por un total de 3,960.0 miles de pesos, sin IVA, por lo que el ISSSTE pagó dicho importe mediante la emisión de nueve Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y nueve transferencias a la cuenta bancaria del proveedor. Además, se constató que las transferencias se registraron en el Sistema

Contable del ISSSTE, conforme al importe y fecha presentados en el estado de cuenta bancario y la demás documentación que soporta el pago mediante la emisión de una póliza, en la cual se registraron los pagos de las CLC, en cumplimiento de la normativa.

Con el análisis a la documentación e información correspondiente a la entrega y cierre del contrato, consistente en 12 listas de asistencia de la Guardería 582 “Colegio Ashanao”, de los niveles de lactantes (A, B y C), maternal (A y B), preescolar (1A, 1B, 2A, 2B, 2C, 3A y 3B), de los meses de enero a julio de 2022, y 21 convenios de incorporación suscritos con diferentes entidades del estado de Quintana Roo, se acreditó el pago de 160 colegiaturas durante ese periodo, respectivamente. Conviene señalar que durante el ciclo escolar se registraron altas, bajas y cambios de los alumnos, por lo que se documentó la asistencia de 187 niños en periodos diferentes.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no proporcionó información para aclarar o justificar la observación del resultado 5, por lo que la observación prevalece.

En síntesis, se observó que:

- El ISSSTE no proporcionó la póliza de responsabilidad civil general con cobertura amplia vigente durante el periodo del 1 de enero al 15 de julio de 2022, ni la garantía de vicios ocultos.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 12 - Acción 2022-9-19GYN-19-0154-08-002

6. Revisión del contrato número AD-CS-DNAF-SRMS-056/2022

El 1 de abril de 2022, la Subdirección de Infraestructura de la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) realizó el procedimiento de adjudicación directa para la prestación del “Servicio Integral de Anestesia o Dosificación de Gases Anestésicos en las Unidades Médicas Hospitalarias del ISSSTE”. El contrato se adjudicó al proveedor Casa Plarre, S.A. de C.V., mediante la excepción a la licitación pública; sin embargo, se observó que al ser un servicio recurrente, no se acreditó el orden social o que peligrara la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en incumplimiento del artículo 41, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por lo anterior, en esa misma fecha se suscribió el contrato número AD-CS-DNAF-SRMS-056/2022, para prestar el “Servicio Integral de Anestesia o Dosificación de Gases anestésicos en Unidades Médicas Hospitalarias del ISSSTE”, por un importe mínimo de 269,371.1 miles de pesos y un máximo de 656,147.2 miles de pesos, ambas con el Impuesto al Valor Agregado

(IVA), y una vigencia del 1 de abril al 31 de diciembre de 2022. Además, se realizaron dos convenios modificatorios: en el primero se modificó el importe por un mínimo de 113,128.8 miles de pesos y un máximo de 131,229.4 miles de pesos, ambos con IVA, correspondientes a un incremento del 20.0%, con una vigencia del 1 de abril de 2022 al 31 de marzo de 2023, y en el segundo se modificó la vigencia del 1 de abril de 2022 al 30 de junio de 2023, de conformidad con la normativa.

También se verificó que el proveedor Casa Plarre, S.A. de C.V., no estaba incluido entre los proveedores sancionados por la Secretaría de la Función Pública a la fecha de la celebración del contrato y durante 2022 no se publicaron circulares en el Diario Oficial de la Federación de abstenerse de contratar con el proveedor; tampoco se encontró incluido en el directorio de proveedores y contratistas sancionados del Servicio de Administración Tributaria, por lo que a la fecha de la suscripción del contrato el proveedor no se encontraba inhabilitado ni sancionado, en cumplimiento de la normativa.

Para el pago por la contratación del servicio, el proveedor emitió 812 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet a favor del ISSSTE, por un total de 381,706.8 miles de pesos, con IVA, por lo que el ISSSTE realizó el pago mediante la emisión de 141 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y 141 transferencias a la cuenta bancaria del proveedor. Se constató que las transferencias se registraron en el Sistema Contable del ISSSTE, conforme al importe y fecha presentados en el estado de cuenta bancario y la demás documentación que soporta el pago, mediante la emisión de una póliza en la que se registraron los pagos de las CLC, en cumplimiento de la normativa.

Con el análisis de la información y documentación correspondiente a la ejecución y cierre del contrato, se determinó que el ISSSTE acreditó la prestación del servicio, ya que proporcionó 802 formatos oficiales de productividad mensuales de las unidades médicas y los listados de pacientes, con los que se constató que el proveedor Casa Plarre, S.A. de C.V., prestó el servicio en 111 unidades médicas de abril a diciembre de 2022, de conformidad con la normativa.

Asimismo, se visitaron los hospitales regionales “Elvia Carrillo Puerto” y “Dr. Valentín Gómez Farías”, el Hospital General y la Clínica de Medicina Familiar de Querétaro, el Hospital General y Clínica de Especialidades en Guadalajara, y el Hospital General en Saltillo, los cuales proporcionaron, mediante actas circunstanciadas, los formatos oficiales de productividad mensual de la unidad médica y los listados de pacientes; se constató que correspondieron a los servicios pagados por el ISSSTE durante el ejercicio fiscal 2022.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante un oficio recibido en la Dirección de Auditoría “A.1” el 13 de diciembre de 2023, la entidad fiscalizada emitió diversas argumentaciones y remitió información y documentación soporte y un DVD, de cuyo análisis se concluyó que el resultado se solventó, toda vez que el ISSSTE proporcionó la justificación a la excepción de licitación pública del “Servicio Integral de Anestesia o Dosificación de Gases Anestésicos en las Unidades Médicas Hospitalarias del ISSSTE”, donde se acreditó que existían circunstancias que podían provocar pérdidas o costos adicionales importantes cuantificados y justificados, toda vez que con la contratación se evitó

el incremento en los costos del servicio por la inflación de acuerdo con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), además se evitó la transición del servicio que conllevaba un periodo de al menos 60 días, lo cual también podría generar un atraso o en su caso la interrupción del servicio, por lo que la observación queda solventada.

En conclusión, el ISSSTE realizó la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa en cumplimiento de la normativa. El importe pagado por el Instituto correspondió al importe facturado por el proveedor Casa Plarre, S.A. de C.V., para el "Servicio Integral de Anestesia o Dosificación de Gases Anestésicos en las Unidades Médicas Hospitalarias del ISSSTE". Además, los servicios prestados se acreditaron con los formatos oficiales de productividad mensuales de las unidades médicas y los listados de pacientes en 111 unidades médicas de abril a diciembre de 2022.

7. Revisión del contrato número AD-CS-DNAF-SRMS-074/2022

El 1 de abril de 2022, la Subdirección de Infraestructura de la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) dictaminó como procedente la adjudicación directa del "Servicio Integral de Cirugía Cardiovascular y Hemodinamia" con la persona moral Vitalmex Internacional, S.A. de C.V.; sin embargo, se observó que al ser un servicio recurrente no se acreditó el desorden social o que peligrara la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en incumplimiento del artículo 41, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En consecuencia, en la fecha antes mencionada, el ISSSTE, por conducto de su Dirección de Administración y Finanzas, suscribió el contrato abierto número AD-CS-DNAF-SRMS-074/2022 para la prestación del "Servicio Integral de Cirugía Cardiovascular y Hemodinamia (Trasplantes, Neurocirugía Endovascular y Vascular Periférico)", en los procedimientos de cirugía cardiovascular (vascular periférico), trasplantes, de hemodinamia y de neurocirugía endovascular en 23 Unidades Médicas Hospitalarias por un importe mínimo de 872,871.0 miles de pesos y un máximo de 2,168,281.1 miles de pesos, Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, con una vigencia del 1 de abril al 31 de diciembre de 2022.

También se verificó que la persona moral Vitalmex Internacional, S.A. de C.V., no estaba incluida entre los proveedores sancionados por la Secretaría de la Función Pública a la fecha de la celebración del contrato y durante 2022 no se publicaron circulares en el Diario Oficial de la Federación de abstenerse de contratar con el proveedor; tampoco se encontró incluido en el directorio de proveedores y contratistas sancionados del Servicio de Administración Tributaria, por lo que a la fecha de la celebración del contrato, el proveedor no se encontraba inhabilitado ni sancionado, en cumplimiento de la normativa.

Para el pago del servicio, el proveedor emitió 184 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor del ISSSTE, por un total de 1,641,123.4 miles de pesos, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por la prestación de los servicios en las 23 unidades médicas de abril

a diciembre de 2022; asimismo, se determinaron penas convencionales por 13.3 miles de pesos correspondiente a un procedimiento cancelado, y el proveedor emitió una nota de crédito por esta cantidad; por lo que el ISSSTE emitió 50 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y pagó 1,472,570.0 miles de pesos mediante 50 transferencias a Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple. La diferencia por 168,540.1 miles de pesos corresponde a 36 CFDI pendientes de pago por servicios prestados de agosto a diciembre de 2022; sin embargo, el ISSSTE no demostró su registro como pasivo circulante y no acreditó que informó sobre ello a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en incumplimiento de los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Además, se constató que las transferencias de pago se registraron en el Sistema Contable del ISSSTE, conforme al importe y fecha presentados en el estado de cuenta bancario y la demás documentación que soporta el pago, mediante la emisión de una póliza, en la que se registran los pagos de las CLC, en cumplimiento de la normativa.

Sin embargo, en la revisión a la documentación soporte de los pagos, se observó que el ISSSTE realizó las transferencias a la cuenta bancaria de Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, sin proporcionar la evidencia documental que acreditara que el proveedor cedió los derechos de cobro a favor del banco, ni la autorización por escrito, en incumplimiento de la cláusula decima primera “Prohibición y Cesión de Derechos y Obligaciones” del contrato número AD-CS-DNAF-SRMS-074/2022.

Asimismo, se determinó una diferencia de 2,480.8 miles de pesos entre lo reportado en el Sistema de Programación y Ejercicio Presupuestal (SPEP) por 1,475,064.1 miles de pesos, y el registro contable-presupuestal por 1,472,583.3 miles de pesos, correspondientes a una CLC de fecha 14 de diciembre de 2022, en incumplimiento de los artículos 45, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 19, fracciones IV y V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Con el análisis de la información y documentación correspondiente a la ejecución y cierre del contrato, se determinó que el ISSSTE acreditó la prestación del servicio, ya que proporcionó 230 formatos oficiales de productividad mensual de las unidades médicas y los listados de pacientes, con los que se constató que prestó el servicio en 23 unidades médicas de abril a diciembre de 2022.

Sin embargo, el ISSSTE no proporcionó la garantía de vicios ocultos, en incumplimiento de los artículos 53, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 96, párrafo segundo, y 103 de su Reglamento, y de la cláusula décima tercera “Defectos y vicios ocultos” del contrato número AD-CS-DNAF-SRMS-074/2022.

Asimismo, se visitaron los hospitales regionales “Elvia Carrillo Puerto”, “Dr. Valentín Gómez Farías” y el Hospital General “Saltillo”, y proporcionaron, mediante actas circunstanciadas, los formatos oficiales de productividad mensual de la unidad médica y los listados de pacientes,

los cuales correspondieron a los servicios pagados por el ISSSTE durante el ejercicio fiscal 2022.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante siete oficios recibidos en la Dirección de Auditoría "A.1" el 8, 13 de diciembre de 2023, el 3 y 16 de enero de 2024, respectivamente, la entidad fiscalizada emitió diversas argumentaciones y remitió información y documentación soporte, así como un CD, dos DVD y una USB, de cuyo análisis se concluyó que el resultado se solventó parcialmente, toda vez que, el ISSSTE justificó la excepción de la licitación pública del "Servicio Integral de Cirugía Cardiovascular y Hemodinamia (Trasplantes, Neurocirugía Endovascular y Vascular Periférico)" al acreditar que peligraba la salubridad como consecuencia de un caso fortuito; proporcionó el escrito de autorización de la cesión de derechos de cobro a favor de Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple y la garantía de vicios ocultos; proporcionó una base de datos en formato Excel que contiene el análisis por factura y CLC's emitidas por el SPEP, que incluye la CLC 1401440013183, y en donde se aclaró la diferencia de 2,480.8 miles de pesos entre lo reportado en el SPEP y el registro contable-presupuestal, demostró el registro como pasivo en su contabilidad de los servicios devengados en diciembre de 2022 y que informó sobre ello a la SHCP; sin embargo, no se aclaró la diferencia de 159.2 miles de pesos, entre lo que se registró como pasivo en el SPEP por un importe de 169,481.8 miles de pesos y los 37 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) proporcionados por un importe de 169,322.6 miles de pesos, ni proporcionó el CFDI que ampare dicho importe, por lo que esta observación persisten.

En síntesis, se observó que:

- El ISSSTE no aclaró la diferencia de 159.2 miles de pesos, entre lo que se registró como pasivo en el SPEP por un importe de 169,481.8 miles de pesos y los 37 CFDI proporcionados por un importe de 169,322.6 miles de pesos, ni proporcionó el CFDI que ampare dicho importe.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 2 - Acción 2022-9-19GYN-19-0154-08-001

8. Revisión del contrato número AD-CS-DNAF-SRMS-064/2022

El 1 de abril de 2022, la Subdirección de Infraestructura de la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) dictaminó como procedente la adjudicación directa del "Servicio Integral de Cirugía de Mínima Invasión en las Unidades Médicas del ISSSTE para el Ejercicio Fiscal 2022 (9 meses) (partida 2)"; sin embargo, se observó que al ser un servicio recurrente no se acreditó el desorden social o que peligrara la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza

mayor, en incumplimiento del artículo 41, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En la misma fecha, el ISSSTE, por conducto de su Dirección de Administración y Finanzas, suscribió el contrato abierto número AD-CS-DNAF-SRMS-064/2022, para prestar el "Servicio Integral de Cirugía de Mínima Invasión en las Unidades Médicas del ISSSTE para el Ejercicio Fiscal 2022 (9 meses) (partida 2)", por un importe mínimo de 196,851.1 miles de pesos y un importe máximo de 487,751.0 miles de pesos, ambos con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y una vigencia del 1 de abril al 31 de diciembre de 2022.

También, se verificó que la persona moral Vitalmex Internacional, S.A. de C.V., no estaba incluida entre los proveedores sancionados por la Secretaría de la Función Pública a la fecha de la celebración del contrato y durante 2022 no se publicaron circulares en el Diario Oficial de la Federación de abstenerse de contratar con el proveedor; tampoco se encontró incluida en el directorio de proveedores y contratistas sancionados del Servicio de Administración Tributaria, por lo que a la fecha de la celebración del contrato, el proveedor no se encontraba inhabilitado ni sancionado, de conformidad con la normativa.

Para el pago del servicio, el proveedor emitió 396 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor del ISSSTE, por un total de 302,669.3 miles de pesos, con IVA incluido, por la prestación de los servicios en las 43 unidades médicas de abril a diciembre de 2022, por lo que el Instituto emitió 61 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y realizó 61 transferencias bancarias a la cuenta bancaria del proveedor por 266,668.9 miles de pesos, IVA incluido, con cargo a los recursos fiscales de 2022. La diferencia por 36,000.4 miles de pesos correspondió a 87 CFDI pendientes de pago que se registraron como pasivo y se informaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante un oficio del 27 de febrero de 2023. Sin embargo, se registraron 39,751.6 miles de pesos del pasivo, de lo que resultó una diferencia de 3,751.2 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Además, se constató que las transferencias se registraron en el Sistema Contable del ISSSTE, conforme al importe y fecha presentados en el estado de cuenta bancario, mediante la emisión de una póliza en la que se registraron los pagos de las CLC.

Referente a la ejecución y cierre del contrato, el ISSSTE proporcionó 61 formatos denominados "Revisión de la productividad validada por los administradores del servicio (unidades médicas) y reportadas por el proveedor de servicio", con los cuales se acreditó la prestación del servicio en las 43 unidades médicas de abril a diciembre de 2022; así como el Anexo 7. "Formato oficial de productividad mensual de la unidad médica" y el Anexo 8. "Listado de Pacientes" de las unidades médicas. Sin embargo, no se proporcionaron los anexos completos de 14 centros de trabajo, como se indica a continuación:

UNIDADES MÉDICAS QUE NO PROPORCIONARON LOS ANEXOS 7 Y 8 "FORMATO OFICIAL DE PRODUCTIVIDAD MENSUAL DE LA UNIDAD MÉDICA" Y "LISTADO DE PACIENTES"

Cons.	Unidad Médica	Periodo	Cons.	Unidad Médica	Periodo
1	C.H. Ciudad Guzman	Abril y Junio de 2022	8	Clínica de Especialidades y CECIS "Dr. Alberto Pisanty Ovadia"	Octubre de 2022
2	C.H. Guanajuato	Noviembre de 2022	9	H.G. Dr. Belisario Domínguez	Abril de 2022
3	C.H. Huauchinango	Agosto de 2022	10	H.G. Dr. Fernando Ocaranza	Septiembre y Noviembre de 2022
4	C.H. Orizaba	Noviembre de 2022	11	H.R. (H.A.E.) Dr. Valentín Gomez Farías	Abril de 2022
5	C.H. Tehuacán	Noviembre de 2022	12	H.R. Gral. Ignacio Zaragoza	Noviembre de 2022
6	C.H. Teziutlán	Agosto y Septiembre de 2022	13	H.R. Morelia	Abril, Mayo, Junio y Julio de 2022
7	C.H. Xalapa	Octubre de 2022	14	H.R.B. Alta Especialidad Bicentenario de la Independencia	Octubre de 2022

FUENTE: Cuadro elaborado con la información proporcionada por el ISSSTE.

Asimismo, se visitaron la Clínica Hospital APP Mérida, la Clínica de Especialidades y Centro de Cirugía Simplificada Guadalajara, y los hospitales regionales "Elvia Carrillo Puerto" y "Dr. Valentín Gómez Farías", los cuales, mediante actas circunstanciadas, proporcionaron los formatos oficiales de productividad mensual de la unidad médica y los listados de pacientes. Sin embargo, el Hospital Regional "Dr. Valentín Gómez Farías" no proporcionó el formato oficial de productividad mensual de la unidad médica y el listado de pacientes del 1 al 30 de abril de 2022, los cuales tampoco proporcionó el ISSSTE, como se indica en el cuadro anterior, en incumplimiento del numeral G. Forma y Lugar de Pago del Anexo Técnico del Contrato número AD-CS-DNAF-SRMS-064/2022.

Además, el ISSSTE no proporcionó la garantía de vicios ocultos, en incumplimiento de los artículos 53, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 96, párrafo segundo, y 103 de su Reglamento, y de la cláusula décima tercera "Defectos y vicios ocultos" del contrato número AD-CS-DNAF-SRMS-064/2022.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante siete oficios recibidos en la Dirección de Auditoría "A.1" el 8, 13 de diciembre de 2023, el 3 y 16 de enero de 2024, respectivamente, la entidad fiscalizada emitió diversas argumentaciones y remitió información y documentación soporte, así como un CD, dos DVD y una USB, de cuyo análisis se concluyó que el resultado se solventó parcialmente, toda vez que, el ISSSTE justificó la excepción de la licitación pública del "Servicio Integral de Cirugía de Mínima Invasión" al acreditar que peligraba la salubridad como consecuencia de un caso fortuito, proporcionó la garantía de vicios ocultos, así como el Formato Oficial de Productividad Mensual del Proveedor y el Listado de Pacientes de abril de 2022, correspondientes a la Unidad Médica HR (HAE) Valentín Gómez Farías, Zapopan. Sin embargo, de 13 unidades médicas no proporcionó los anexos 7 y 8 "Formato oficial de productividad mensual de la unidad médica" y "Listado de Pacientes", correspondientes a diferentes meses; y no se proporcionó la información que aclare la diferencia entre el registro del pasivo por los

servicios prestados en 2022 y los CFDI pagados en el 2023 por 1,207.3 miles de pesos, ni los CFDI que amparen dicho importe, por lo que estas observaciones persisten.

En síntesis, se observó que:

- No se proporcionó la información que aclare la diferencia entre el registro del pasivo por los servicios prestados en 2022 y los CFDI pagados en el 2023 por 1,207.3 miles de pesos, ni los CFDI que amparen dicho importe.
- De 13 unidades médicas no se proporcionaron los anexos 7 y 8 “Formato oficial de productividad mensual de la unidad médica” y “Listado de Pacientes”, correspondientes a diferentes meses.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 2 - Acción 2022-9-19GYN-19-0154-08-001

Resultado 12 - Acción 2022-9-19GYN-19-0154-08-002

9. Revisión del contrato número AD-CS-DNAF-SRMS-065/2022

En abril de 2022, la Subdirección de Infraestructura de la Dirección de Administración y Finanzas, adscrita al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) adjudicó al proveedor Comerlat, S.A. de C.V., el contrato para prestar el “Servicio Integral de Endoscopia del Tubo Digestivo en las Unidades Médicas Hospitalarias del ISSSTE”, mediante la excepción a la licitación pública; sin embargo, se observó que al ser un servicio recurrente no se acreditó el orden social o que peligrara la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en incumplimiento del artículo 41, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El 1 de abril de 2022, la Subdirección de Infraestructura de la Dirección de Administración y Finanzas suscribió el contrato número AD-CS-DNAF-SRMS-065/2022, para la prestación del servicio integral de endoscopia del tubo digestivo en 59 Unidades Médicas Hospitalarias del ISSSTE por un importe mínimo de 82,897.4 miles de pesos y un máximo de 196,034.8 miles de pesos, ambas cantidades con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y una vigencia del 1 de abril al 31 de diciembre de 2022.

También, se verificó que el proveedor no estaba incluido entre los proveedores sancionados por la Secretaría de la Función Pública a la fecha de celebración del contrato y durante 2022 no se publicaron circulares en el Diario Oficial de la Federación de abstenerse de contratar con el proveedor; tampoco se encontró incluido en el directorio de proveedores y contratistas sancionados del Servicio de Administración Tributaria, por lo que a la fecha de la celebración

del contrato, el proveedor no se encontraba inhabilitado ni sancionado, en cumplimiento con la normativa.

Para el pago del servicio, el proveedor emitió 307 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet a favor del ISSSTE por un total de 136,021.4 miles de pesos, con IVA incluido, por lo que el ISSSTE realizó el pago mediante la emisión de 64 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y 64 transferencias a la cuenta bancaria del proveedor. Además, se constató que las transferencias se registraron en el Sistema Contable del ISSSTE, conforme al importe y fecha presentados en el estado de cuenta bancario, mediante la emisión de una póliza, en la que se registraron los pagos de las CLC, en cumplimiento de la normativa.

Con el análisis de la información y documentación correspondiente a la ejecución y cierre del contrato, se constató que el ISSSTE proporcionó 307 formatos denominados “Revisión de la productividad validada por los administradores del servicio (unidades médicas) y reportadas por el proveedor de servicio”, con los cuales acreditó la prestación del servicio de abril a diciembre de 2022. Sin embargo, el Instituto no proporcionó los anexos 8 “Formato oficial de productividad mensual de las unidades médicas” y 9 “Listado de pacientes”, en incumplimiento a la cláusula tercera “Forma y lugar de pago” del contrato número AD-CS-DNAF-SRMS-065/2022.

También, se visitaron los hospitales regionales “Elvia Carrillo Puerto” y “Dr. Valentín Gómez Farías”, Hospital General y la Clínica de Medicina Familiar de Querétaro, Hospital General y Clínica de Especialidades en Guadalajara y el Hospital General en Saltillo, y proporcionaron, mediante actas circunstanciadas, los formatos oficiales de productividad mensuales y los listados de pacientes, los cuales correspondieron a los servicios pagados por el ISSSTE durante el ejercicio fiscal 2022.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante un oficio recibido en la Dirección de Auditoría “A.1” el 13 de diciembre de 2023, la entidad fiscalizada emitió diversas argumentaciones y remitió información y documentación soporte y un DVD, de cuyo análisis se concluyó que el resultado se solventó, toda vez que el ISSSTE proporcionó la justificación a la excepción de licitación pública por el “Servicio Integral de Endoscopia del Tubo Digestivo en las Unidades Médicas Hospitalarias del ISSSTE”, donde acreditó que existían circunstancias que podían provocar pérdidas o costos adicionales importantes cuantificados y justificados, toda vez que con la contratación se evitó el incremento en los costos del servicio por la inflación de acuerdo con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) y la transición del servicio que conllevaba un periodo de al menos 60 días, lo cual también podría generar un atraso o en su caso la interrupción del servicio, además de proporcionó los formatos de productividad mensuales y los listados de pacientes por los servicios prestados en el 2022 en las unidades médicas, por lo que la observación queda solventada.

En conclusión, el ISSSTE realizó la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa en cumplimiento de la normativa. El importe pagado por el Instituto correspondió al importe facturado por el proveedor Comerlat, S.A. de C.V., para el “Servicio Integral de

Endoscopía del Tubo Digestivo en las Unidades Médicas Hospitalarias del ISSSTE". Además, los servicios prestados se acreditaron con los formatos "Revisión de la productividad validada por los administradores del servicio (unidades médicas) y reportadas por el proveedor de servicio", los formatos oficiales de productividad mensuales de las unidades médicas y los listados de pacientes.

10. Revisión del contrato número AD-CS-DNAF-SRMS-053/2022

El 1 de abril de 2022, la Subdirección de Infraestructura de la Dirección de Administración y Finanzas, perteneciente al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), determinó como procedente llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa; sin embargo, se observó que, al ser un servicio recurrente, no se acreditó que peligrara o se alterara el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, lo anterior en incumplimiento del artículo 41, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En consecuencia, el 1 de abril de 2022 se suscribió el contrato abierto número AD-CS-DNAF-SRMS-053/2022 con la persona moral Impromed, S.A. de C.V., para la prestación del "Servicio integral de laboratorio de análisis clínicos en las unidades médicas del ISSSTE", conformado por 14 paquetes con 278 pruebas clínicas en 43 unidades médicas, por un importe mínimo de 102,120.1 miles de pesos y un máximo de 255,056.9 miles de pesos, ambos con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y una vigencia del 1 de abril al 31 de diciembre de 2022.

El 30 de diciembre de 2022 se suscribió el convenio modificatorio número CM-CS-DNAF-SRMS-103/2022, para modificar las cláusulas segunda "Precio", cuarta "Vigencia" y décima quinta "Verificación de las especificaciones y aceptación de los servicios"; además, se amplió la vigencia del 1 de enero de 2023 al 28 de febrero de 2023, y el importe a un mínimo de 122,544.1 miles de pesos y un máximo de 306,068.3 miles de pesos, con IVA, correspondiente al 20.0% de los montos originales, de conformidad con la normativa aplicable.

También se verificó que a octubre de 2023, la persona moral Impromed, S.A. de C.V., tenía dos resoluciones, del 25 de agosto de 2022 por 100,243.0 miles de pesos y del 29 de marzo de 2023 por 49,771.0 miles de pesos, impuestas por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el ISSSTE. Además, se constató que, en la fecha de la celebración del contrato, el proveedor no se encontraba inhabilitado ni sancionado por la Secretaría de la Función Pública, ni el directorio de proveedores y contratistas sancionados del Servicio de Administración Tributaria.

Para el pago del servicio, el proveedor emitió 337 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor del ISSSTE, por un total de 215,290.6 miles de pesos, con IVA, por lo que el Instituto realizó 56 transferencias bancarias por el mismo importe a la cuenta bancaria del proveedor. Además, se registró un pasivo por 18,822.9 miles de pesos, correspondiente a 92 CFDI pendientes de pago, del cual el ISSSTE informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante un oficio del 27 de febrero de 2023.

Se constató que las transferencias se registraron en el Sistema Contable del ISSSTE, conforme al importe y fecha presentados en el estado de cuenta bancario y la demás documentación soporte del pago, mediante la emisión de una póliza, en la que se registraron los pagos de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), en cumplimiento de la normativa.

Con el análisis de la información y documentación correspondiente a la ejecución y cierre del contrato, se determinó que el ISSSTE acreditó la prestación del servicio, ya que proporcionó 429 formatos oficiales de productividad mensual de las unidades médicas, correspondientes a 14 paquetes con 232 pruebas clínicas, y los listados de pacientes, con los que se constató que se prestó el servicio integral de laboratorio de análisis clínicos en 43 unidades médicas de abril a diciembre de 2022, por un total de 234,113.5 miles de pesos.

Asimismo, se visitaron el Hospital Regional “Dr. Valentín Gómez Farías”, el Hospital General “Querétaro”, la Clínica de Medicina Familiar “Querétaro” y la Clínica de Especialidades y Centro de Cirugía Simplificada “Guadalajara”, los cuales proporcionaron, mediante actas circunstanciadas, los formatos oficiales de productividad mensual de la unidad médica y los listados de pacientes, con los que se constató que correspondieron con los servicios pagados por el ISSSTE durante el ejercicio fiscal 2022.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante un oficio recibido en la Dirección de Auditoría “A.1” el 13 de diciembre de 2023, la entidad fiscalizada emitió diversas argumentaciones y remitió información y documentación soporte y un DVD, de cuyo análisis se concluyó que el resultado se solventó, toda vez que, el ISSSTE proporcionó la justificación a la excepción de licitación pública donde se acreditó que existían circunstancias que podían provocar pérdidas o costos adicionales importantes cuantificados y justificados, toda vez que con la contratación se evitó el incremento en los costos del servicio por la inflación de acuerdo con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) y la transición del servicio que conllevaba un periodo de al menos 60 días, lo cual también podría generar un atraso o en su caso la interrupción del servicio, por lo que la observación queda solventada.

En conclusión, el ISSSTE realizó la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa en cumplimiento de la normativa. El importe pagado por el Instituto correspondió al importe facturado por el proveedor Impromed, S.A. de C.V., para el “Servicio integral de laboratorio de análisis clínicos en las unidades médicas del ISSSTE”. Además, los servicios prestados se acreditaron con los formatos oficiales de productividad mensuales de las unidades médicas y los listados de pacientes en 43 unidades médicas de abril a diciembre de 2022.

11. Revisión del contrato número AD-CS-DNAF-SRMS-001/2021

En 2020, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) realizó el procedimiento de adjudicación directa para la contratación del “Servicio integral para la administración y operación de la cadena de suministro de medicamento, material de curación e insumos para la salud, desde el Centro Nacional de Distribución hacia las unidades

médicas usuarias del ISSSTE”, por lo que el 1 de enero de 2021, el Instituto suscribió el contrato número AD-CS-DNAF-SRMS-001/2021 con Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V., por un importe mínimo de 590,201.0 miles de pesos y un máximo de 1,473,014.4 miles de pesos, ambos con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y una vigencia del 1 de enero de 2021 al 30 de junio de 2022.

Además, el 8 de diciembre de 2021, el ISSSTE suscribió el convenio modificatorio número CM-CS-DNAF-SRMS-068/2021, para modificar la cláusula décima octava “Pena convencional”, en cumplimiento de la observación núm. 05 de la auditoría núm. 60/2021, emitida por el área de Auditoría Interna del Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control en el ISSSTE. En la revisión de la documentación proporcionada por el Instituto, se identificaron oficios de abril y mayo mediante los cuales Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V., aceptó la suscripción de un segundo y tercer convenios modificatorios. Sin embargo, el ISSSTE comunicó que, después de la suscripción del primer convenio modificatorio, no existe documentación adicional en el expediente del contrato.

Se verificó que el proveedor no estaba incluido entre los proveedores que han sido sancionados por la Secretaría de la Función Pública, ni incluido en el directorio de proveedores y contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de los estados.

Para el pago de los servicios contratados, el proveedor emitió 11 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un total de 567,579.2 miles de pesos sin IVA, y 658,391.9 miles de pesos con IVA. Sin embargo, el proveedor emitió 25 notas de crédito por concepto de restitución de diversas piezas de insumos dañados y por ajustes por inventario durante la operación del servicio, por un total de 25,834.1 miles de pesos, de lo que resultó un total de 632,557.8 miles de pesos, con IVA. Asimismo, se realizaron retenciones del IVA por un total de 22,703.2 miles de pesos y deducciones por penalizaciones por incumplimiento en los niveles del servicio por 18,454.3 miles de pesos, por lo que el ISSSTE realizó 11 transferencias bancarias a la cuenta bancaria del proveedor por 591,400.3 miles de pesos. Sin embargo, se determinó una diferencia de 922.6 miles de pesos entre el registro presupuestal por 631,635.2 miles de pesos, y el monto que ampararon los CFDI por 632,557.8 miles de pesos, con IVA, debido a que el desglose de las Cuentas Liquidar Certificadas (CLC) difiere de los importes presentados en los CFDI, en incumplimiento de los artículos 52 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 76 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se identificó que el pago por 63,336.4 miles de pesos de una CLC del 1 de abril de 2022, correspondiente a los servicios proporcionados en diciembre de 2021, se realizó a favor de la Banca Mifel S.A., Institución de Banca Múltiple, por lo que, mediante el oficio del 28 de junio de 2023, la Jefatura de Servicios de Recursos Financieros de la Tesorería del ISSSTE informó que el pago correspondió a una Cesión de Derechos mediante el Programa de Cadenas Productivas de Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V., en favor de Banca Mifel, S.A., de conformidad con la normativa.

Para acreditar la prestación del servicio, el Instituto proporcionó 162,029 remisiones certificadas en formato PDF, que contienen, entre otros datos, los siguientes: folio de pedido, tipo de pedido, destino de los bienes (entidad federativa y unidades médicas), fecha de pedido, descripción de los medicamentos, material de curación o insumos suministrados, total de las piezas suministradas y subtotal de los mismos, con lo que se acreditó la prestación del servicio.

También se proporcionaron 32 minutas de trabajo de supervisión en el Centro Nacional de Distribución de enero a agosto de 2022, correspondientes a las supervisiones en las áreas de “Almacén General (Alto Valor, Material de Curación, Alta Especialidad, Medicamentos, Psicotrópicos)”, “Infraestructura y Seguridad” y “Red Fría”, firmadas por el Jefe de Servicios de Coordinación de la Subdirección de Almacenes, el Jefe y Subjefe de Departamento de Seguimiento a la Distribución de Programas de Salud y Supervisión de la Operación, el representante legal, el Director de Operaciones y el responsable sanitario de Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V., en cumplimiento de la normativa.

Asimismo, el 27 de septiembre de 2022 se levantó el “Acta de término de inventario en el Centro Nacional de Distribución y Almacén Lago A”, correspondiente al levantamiento de inventario de septiembre de 2022 y término de la vigencia del contrato, por el personal del ISSSTE, de Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V., en acompañamiento de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., por ser el proveedor adjudicado. En el acta se mencionó que las existencias resultantes del recuento físico se valoraron con base en los costos promedio registrados en el kardex electrónico. Además, se realizó un corte documental oficial comprobatorio de las operaciones al 23 de septiembre de 2022, para determinar los últimos folios utilizados de la entrada y de las remisiones de salida certificadas. El proveedor Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V., declaró que se cumplieron a satisfacción los procedimientos establecidos, de conformidad con el contrato número AD-CS-DNAF-SRMS-001/2021.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante dos oficios recibidos en la Dirección de Auditoría “A.1” el 8 y 13 de diciembre de 2023, respectivamente, la entidad fiscalizada emitió diversas argumentaciones y remitió información y documentación soporte, así como un CD y un DVD, de cuyo análisis se concluyó que el resultado se solventó, toda vez que el ISSSTE, aclaró que la diferencia de 922.6 miles de pesos correspondió a las retenciones establecidas del 4.0% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en 25 Notas de Crédito aplicadas al proveedor.

En conclusión, el ISSSTE realizó la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa en cumplimiento de la normativa. El importe pagado por el Instituto correspondió al importe facturado por el proveedor Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V., para el “Servicio integral para la administración y operación de la cadena de suministro de medicamento, material de curación e insumos para la salud, desde el Centro Nacional de Distribución hacia las unidades médicas usuarias del ISSSTE”. Además, los servicios prestados se acreditaron con las remisiones certificadas en formato PDF, en donde consta la entrega en las unidades

médicas de los medicamentos, material de curación o insumos solicitados, así como las minutas de trabajo de supervisión en el Centro Nacional de Distribución.

12. Revisión del contrato número AD-CS-DNAF-SRMS-106/2022

El 10 de agosto de 2022, se emitió la justificación de la excepción a la licitación para realizar el procedimiento de adjudicación directa para la contratación del "Servicio integral para la administración y operación de la cadena de suministro de medicamento, material de curación e insumos para la salud (MMCIS), desde un Centro Nacional de Distribución (CENADI), hacia las Unidades Médicas Usuarias (UMU'S) del Instituto". Al respecto, mediante el acuerdo número CAAS/ISSSTE-077/2022, suscrito en la décima séptima sesión extraordinaria del 11 de agosto de 2022, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) dictaminó procedente la contratación, de acuerdo con la normativa.

El 26 de agosto de 2022 se suscribió el contrato abierto número AD-CS-DNAF-SRMS-106/2022 con la empresa Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), para la prestación del "Servicio integral para la administración y operación de la cadena de suministro de medicamento, material de curación e insumos para la salud (MMCIS), desde un Centro Nacional de Distribución (CENADI), hacia las Unidades Médicas Usuarias (UMU'S) del Instituto", por un importe mínimo de 770,193.6 miles de pesos y un máximo de 1,925,484.0 miles de pesos, con una vigencia del 1 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2023. Sin embargo, se constató que la firma del contrato se realizó el 11 de noviembre de 2022, es decir, 77 días naturales después del plazo de los 15 días naturales siguientes (26 de agosto de 2022) al de la notificación de la adjudicación directa (11 de agosto de 2022), en incumplimiento de los artículos 46, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84, párrafos tercero y cuarto, de su Reglamento, y directriz 21 del "Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, denominado CompraNet, para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, en los contratos derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas".

Se constató que el proveedor entregó en tiempo la garantía de cumplimiento del contrato y el endoso de la póliza de responsabilidad civil. Mediante un oficio del 30 de octubre de 2023, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios informó que las pólizas de seguro por daño o pérdida, de seguro del ramo incendio y aliadas, y del seguro del ramo transporte de mercancías no se consideraron para el servicio; no obstante, en el Anexo Técnico del contrato se estipuló su entrega, en incumplimiento de la cláusula décima segunda "Seguros" del contrato núm. AD-CS-DNAF-SRMS-106/2022 y del Apartado VII "Seguros de almacenamiento, manipulación de entrega y transportación", numerales 2 "Seguro del ramo de transporte" y 3 "Seguro del ramo de incendio y líneas aliadas", del Anexo Técnico del contrato.

Se verificó que BIRMEX no estaba incluido entre los proveedores sancionados por la Secretaría de la Función Pública, ni en el directorio de proveedores y contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de los estados, por lo que a la fecha de la celebración del contrato, el proveedor no se encontraba inhabilitado ni sancionado.

Respecto al pago de los servicios contratados, la persona moral emitió tres Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un total de 219,128.7 miles de pesos, sin Importe al Valor Agregado (IVA), y 254,189.2 miles de pesos con IVA; sin embargo, emitió tres notas de crédito por concepto de restitución de insumos y registros indebidos durante la operación del servicio por un total de 6,769.6 miles de pesos, de lo que resultó un importe de 247,419.6 miles de pesos, con IVA. Asimismo, se realizaron retenciones del IVA por un total de 8,765.1 miles de pesos, por lo que el ISSSTE realizó tres transferencias a la cuenta bancaria del proveedor por 238,654.5 miles de pesos y realizó el registro contable de acuerdo con la normativa.

Para acreditar la prestación del servicio, el Instituto proporcionó 52,636 remisiones certificadas en formato PDF, que contienen, entre otros datos, los siguientes: el folio de pedido, el tipo de pedido, el destino de los bienes (entidad federativa y unidades médicas), la fecha del pedido y la descripción de los medicamentos, el material de curación o los insumos suministrados, el total de las piezas suministradas y el subtotal de los mismos.

También, se proporcionaron 11 minutas de trabajo de supervisión en el Centro Nacional de Distribución de octubre a diciembre de 2022, correspondientes a las supervisiones de buenas prácticas y conteos cíclicos en las áreas de “Almacén General (Material de Curación, Alta Especialidad, Medicamentos, Psicotrópicos)” e “Infraestructura” firmadas por el Jefe de Servicios de Coordinación de la Subdirección de Almacenes, el Jefe y Subjefe de Departamento de Seguimiento a la Distribución de Programas de Salud y Supervisión de la Operación, y el representante legal de BIRMEX, en cumplimiento de la normativa.

Sin embargo, el 17 de octubre de 2022, BIRMEX suscribió el contrato abierto número BIRMEX-060/2022 con la persona moral Almacenaje y Distribución Avior, S.A. de C.V., el cual tuvo como objeto la prestación del “servicio integral para la administración y operación de la cadena de suministro de medicamento, material de curación e insumos para la salud (MMCIS), desde un Centro Nacional de Distribución (CENADI), hacia las Unidades Médicas Usuarias (UMU'S) del ISSSTE... en los términos establecidos en el contrato número AD-CS-DNAF-SRMS-106/2022”, por un importe mínimo de 599,005.4 miles de pesos y un máximo de 1,497,513.6 miles de pesos, incluyen IVA, y una vigencia del 1 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2023; de lo anterior, se determinó que BIRMEX no contó con la capacidad de respuesta ni con los recursos técnicos, financieros y jurídicos para la prestación del servicio, en incumplimiento a los artículos 1, párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 4, párrafos segundo, tercero y cuarto de su Reglamento, y de la declaración 2.3, cláusulas octava “Obligaciones de “el proveedor” y décima novena

“Prohibición de cesión de derechos y obligaciones” del contrato número AD-CS-DNAF-SRMS-106/2022.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante dos oficios recibidos en la Dirección de Auditoría “A.1” el 8 y 13 de diciembre de 2023, respectivamente, la entidad fiscalizada emitió diversas argumentaciones y remitió información y documentación soporte, así como un CD y un DVD, de cuyo análisis se concluyó que el resultado se solventó parcialmente, toda vez que, el ISSSTE proporcionó copia simple de la póliza de seguro de bienes patrimoniales número P-BIRMEX- 01/2022, la cual incluye los ramos: incendio, terremoto y otros riesgos catastróficos diversos, marítimo y transporte agrícola y de animales, responsabilidad civil y riesgos profesionales. Por otra parte, el Instituto no proporcionó la documentación con la que se acreditara las acciones realizadas del porque se firmó el contrato 77 días naturales después del plazo de los 15 días naturales siguientes al de la notificación de la adjudicación directa, además, no proporcionó evidencia de la capacidad técnica para la prestación del servicio, ya que BIRMEX subcontrato el servicio por el 77.8% del importe máximo contratado, por lo que estas observaciones persisten.

En síntesis, se observó que:

- El Instituto no proporcionó la documentación con la que se acreditara las acciones realizadas del porque se firmó el contrato 77 días naturales después del plazo de los 15 días naturales siguientes al de la notificación de la adjudicación directa.
- El proveedor no contó con la capacidad de respuesta ni con los recursos técnicos, financieros y jurídicos para la prestación del servicio.

2022-9-19GYN-19-0154-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, suscribieron el contrato número AD-CS-DNAF-SRMS-106/2022 77 días naturales después de la notificación de la adjudicación directa; no proporcionaron los Anexos 7. "Formato oficial de productividad mensual de la unidad médica" y 8. "Listado de Pacientes" de 13 unidades médicas del contrato número AD-CS-DNAF-SRMS-064/2022; no presentaron el documento "Solicitud de estudios" del contrato número CMN/SAF/LP/188/2022, ni verificaron los reportes que respaldaron los pagos, ya que carecieron del nombre del formato, membretado, firma de titulares y sellos; no acreditaron contar con la garantía de vicios ocultos y la póliza de responsabilidad civil general con cobertura amplia vigente durante el periodo del 1 de enero al 15 de julio de 2022 del contrato número SA/DRMO/LP/083/2020; así como por no contar con la capacidad de respuesta ni con los recursos técnicos, financieros y jurídicos para la prestación del servicio del contrato número AD-CS-DNAF-SRMS-106/2022, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 1, 46, párrafo primero y 53, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 4, párrafos segundo, tercero y cuarto, 84, párrafos tercero y cuarto, 96, párrafo segundo y 103; del "Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, denominado CompraNet, para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, en los contratos derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM)", directriz 21; del contrato número CMN/SAF/LP/188/2022, cláusula décima tercera "Verificación y Supervisión", y su Anexo Técnico, párrafo sexto; del contrato número SA/DRMO/LP/083/2020, cláusula vigésima octava "Defectos y vicios ocultos"; del Anexo Técnico del contrato número AD-CS-DNAF-SRMS-064/2022, numeral G. "Forma y Lugar de Pago"; del contrato número AD-CS-DNAF-SRMS-106/2022, declaración 2.3, cláusulas octava "Obligaciones de el proveedor" y décima novena "Prohibición de cesión de derechos y obligaciones", y de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-051GYN017-E55-2020, numeral 1.5 "Garantía del Servicio".

13. Revisión del contrato número AD-CS-DNAF-SRMS-001/2022/BIS

Se revisó el pasivo generado del contrato número AD-CS-DNAF-SRMS-001/2021/BIS vigente en 2021, pagado con recursos del ejercicio 2022, como se muestra a continuación:

En 1 de enero de 2021, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) suscribió el contrato número AD-CS-DNAF-SRMS-001/2022/BIS con el proveedor Silodisa Servicio Integral de Logística y Distribución, S.A.P.I. de C.V., para la prestación del servicio de la "Transición del Servicio Integral de Administración de la Cadena de Suministro de Medicamentos, Material de Curación y Ropa Quirúrgica Desechable desde un Centro Nacional de Distribución hacia las UMU'S (Unidad Médica Usuaría) del ISSSTE", por un importe mínimo de 53,452.8 miles de pesos y un máximo de 133,632.0 miles de pesos, con una vigencia del 1 de enero al 28 de marzo de 2021.

Al respecto, se constató que el ISSSTE registró como pasivo del ejercicio fiscal 2021 tres Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por un total de 102,817.4 miles de pesos, sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y 119,268.2 miles de pesos, con IVA, e informó sobre ello a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante un oficio del 25 de febrero de 2022. Sin embargo, el proveedor emitió cinco notas de crédito por concepto de conversión en claves y la restitución de insumos durante la operación del servicio por 6,083.9 miles de pesos, de lo que resultó en un importe de 113,184.3 miles de pesos, con IVA. También se realizaron retenciones del IVA por un total de 3,902.9 miles de pesos, y el Instituto emitió tres notas de débito por penalizaciones por incumplimiento en los niveles del servicio por 473.9 miles de pesos; en consecuencia, el 12 de agosto de 2022, el ISSSTE realizó tres transferencias bancarias a la cuenta bancaria del proveedor por 108,807.5 miles de pesos, de conformidad con la normativa.

Para acreditar la prestación del servicio, el Instituto proporcionó 37,282 remisiones certificadas en formato PDF, que contienen, entre otros datos, los siguientes: folio de pedido, tipo de pedido, destino de los bienes (entidad federativa y unidades médicas), fecha de pedido y descripción de los medicamentos, material de curación o insumos suministrados, total de las piezas suministradas y subtotal de las mismas, con lo que se comprobó la prestación del servicio de enero a marzo de 2021, en cumplimiento de la normativa aplicable.

14. Revisión del contrato de prestación de servicios número LPIM-CS-DA-SRMS-237/2017, en la modalidad de Asociación Público Privada, para el proyecto del Nuevo Hospital General en la Delegación Regional Sur de la Ciudad de México.

El 6 de noviembre de 2017, la Subdirección de Infraestructura de la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) suscribió el contrato número LPIM-CS-DA-SRMS-237/2017 con la empresa Consorcio Operador de Hospitales Regionales del Sur, S.A. de C.V.¹, para la prestación de los “Servicios Complementarios a los Servicios de Atención Médica”, donde se estableció una contraprestación denominada “Tarifa anual integral de servicios” por 804,900.0 miles de pesos, la cual se actualizará cada año mediante el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) por 276 meses.

Esquema de Pagos

De acuerdo con el Anexo 3 del contrato, el esquema de liquidación de este proyecto consiste en emitir dos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por parte del desarrollador, la tipo A, no está sujeta a revisión, se pagará de manera directa, sólo se actualizará de acuerdo con los INPC y se paga al Desarrollador para sufragar el crédito con los bancos. La tipo B, está sujeta a la revisión mediante la generación del Reporte Mensual de Desempeño y Pago (RMDP) por parte del Desarrollador.

Para el pago del servicio, la empresa emitió 26 CFDI a favor del ISSSTE, 13 tipo A y 13 tipo B, por un total de 1,457,796.3 miles de pesos, con Impuesto al Valor Agregado (IVA). Por lo anterior, el ISSSTE emitió 26 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y realizó 26 transferencias a la cuenta bancaria del proveedor por el mismo importe. Además, se constató que las transferencias referidas se registraron en el Sistema Contable del ISSSTE, conforme al importe y fecha presentados en el estado de cuenta bancario y la demás documentación que soportó el pago, mediante la emisión de una póliza, en la que se registraron los pagos de las CLC, en cumplimiento de la normativa.

Con el análisis de la información y documentación correspondiente a la ejecución y cierre del contrato, se determinó que el ISSSTE acreditó la prestación del servicio, toda vez que se proporcionaron mediante un oficio 26 RMDP correspondientes a los Servicios

¹ Consorcio Operador de Hospitales Regionales del Sur, S.A. de C.V., que es la unión de las compañías Prestadora de Servicios Alencastre, S.A.P.I. de C.V., SACYR Concesiones S.L., y SACYR Concesiones México, S.A. de C.V., son obligados solidarios del Desarrollador.

Complementarios a los Servicios de Atención Médica en el Nuevo Hospital General en la Delegación Regional Sur de la Ciudad de México (Tláhuac), que fueron validados por el ISSSTE con los que se constató que corresponden con los servicios pagados por el ISSSTE durante el ejercicio fiscal 2022.

Consecuencias Sociales

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 14 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 7 restantes generaron:

1 Recomendación y 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 30 de enero de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar los recursos públicos federales administrados, para verificar que las erogaciones realizadas por concepto de "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales" se incluyeron en el presupuesto autorizado, determinaron, administraron, controlaron, registraron, ejercieron, pagaron y se presentaron en los estados financieros y en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada

que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables al manejo, control y registro contable, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Del contrato número AD-CS-DNAF-SRMS-064/2022, se determinó una diferencia de por 1,207.3 miles de pesos, importe mayor al reportado en el pasivo.
- Del contrato número AD-CS-DNAF-SRMS-074/2022 no se aclaró la diferencia de 159.2 miles de pesos, entre lo que se registró como pasivo en el SPEP por un importe de 169,481.8 miles de pesos y los 37 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) proporcionados por un importe de 169,322.6 miles de pesos.
- No se proporcionó el “Formato oficial de productividad mensual de las unidades médicas”, ni el “Listado de pacientes” de 13 unidades médicas correspondientes al contrato número AD-CS-DNAF-SRMS-064/2022.
- No proporcionaron el documento denominado “Solicitud de estudios”; además, el soporte de la acreditación del servicio careció del nombre del formato, el membretado, la firma de titulares y los sellos del contrato número CMN/SAF/LP/188/2022 ni la garantía de vicios ocultos y la póliza de responsabilidad civil general con cobertura amplia del contrato número SA/DRMO/LP/083/2020.
- Se suscribió un contrato después de 77 días naturales del plazo de los 15 días naturales siguientes al de la notificación de la adjudicación directa.
- Se adjudicó un contrato a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., sin que esta contara con la capacidad de respuesta ni con los recursos técnicos, financieros y jurídicos para la prestación del servicio del contrato número AD-CS-DNAF-SRMS-106/2022.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Sergio Giovani Rubio Maldonado

Lic. Martín Sánchez Arroyo

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluar el control interno mediante la aplicación del cuestionario de control interno y verificar que las respuestas de la entidad se soportaron con la documentación justificativa y comprobatoria.
2. Verificar el presupuesto asignado a las partidas específicas que integran la partida genérica "Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales" para el ejercicio fiscal 2022, y las adecuaciones presupuestales que modificaron el presupuesto aprobado.
3. Comprobar de forma selectiva (muestra) que el registro contable y presupuestal de las partidas específicas que integran la partida genérica "Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales" contaron con la documentación justificativa y comprobatoria, así como su presentación en la Cuenta Pública y que cumplió con las disposiciones normativas.
4. Verificar de forma selectiva (muestra) que los instrumentos jurídicos suscritos para la contratación de los "Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales" se realizaron de conformidad con la normativa, a fin de garantizar las mejores condiciones para el Estado en la aplicación de los recursos públicos federales.
5. Comprobar que la ejecución de los "Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales", se realizaron y recibieron en las unidades médicas y por los usuarios como su destino final, de conformidad con los contratos y la normativa aplicable.

Áreas Revisadas

Las direcciones Médica y de Administración y Finanzas (antes Dirección Normativa de Administración y Finanzas); el Centro Médico Nacional "20 de Noviembre"; los hospitales regionales "Elvia Carrillo Puerto" y "Dr. Valentín Gómez Farías"; los hospitales generales de Querétaro y Saltillo; la Clínica de Especialidades en Guadalajara; la Clínica Hospital APP en Mérida, y la Clínica de Medicina Familiar en Querétaro, todas pertenecientes al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 54.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 33 y 34.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 1, 46, párrafo primero y 53, párrafo segundo.
4. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 4, párrafos segundo, tercero y cuarto, 84, párrafos tercero y cuarto, 96, párrafo segundo y 103.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: del "Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, denominado CompraNet, para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, en los contratos derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM)", directriz 21; del contrato número CMN/SAF/LP/188/2022, cláusula décima tercera "Verificación y Supervisión", y su Anexo Técnico, párrafo sexto; del contrato número SA/DRMO/LP/083/2020, cláusula vigésima octava "Defectos y vicios ocultos"; del Anexo Técnico del contrato número AD-CS-DNAF-SRMS-064/2022, numeral G. "Forma y Lugar de Pago"; del contrato número AD-CS-DNAF-SRMS-106/2022, declaración 2.3, cláusulas octava "Obligaciones de el proveedor" y décima novena "Prohibición de cesión de derechos y obligaciones", y de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-051GYN017-E55-2020, numeral 1.5 "Garantía del Servicio".

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.